



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL INFONAVIT"; Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDA POR EL LICENCIADO ANSELMO PEÑA COLLAZO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 15 de julio de 2020 "**LAS PARTES**" firmaron un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de: establecer las bases de colaboración y coordinación al amparo del "Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad de México, esto con el fin de llevar a cabo acciones en favor de los derechohabientes de "**EL INFONAVIT**" que estén en condiciones de adquirir una vivienda adecuada en la Ciudad de México, en apego a la Política Nacional de Vivienda, así como también promover la agilización en la atención de diversos trámites requeridos por "**EL INFONAVIT**" que corresponde atender a distintas autoridades administrativas de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" y, en su caso, la aplicación de descuentos en los pagos de derechos y/o impuestos conforme lo permitan las disposiciones fiscales vigentes, así como de conformidad al "Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad de México".

**SEGUNDO.** El Convenio Marco de Colaboración referido en el antecedente inmediato anterior ha tenido resultados positivos en beneficio de los derechohabientes y habitantes de esta Ciudad, logrando favorecer a las familias y a su patrimonio, motivo por el cual "**LAS PARTES**" darán continuidad a las acciones derivadas de dicho instrumento jurídico.

**TERCERO.** Tomando en cuenta los resultados que se obtuvieron con la ejecución de acciones derivadas del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre "**LAS PARTES**" y el número de programas y acciones que existen con motivo de la Política Nacional de Vivienda y los programas y políticas que se tiene proyectado emitir por parte de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", resultan necesarios nuevos instrumentos jurídicos que conjunten los esfuerzos en pro de la ciudadanía, por lo que se estará a las siguientes:

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA "EL INFONAVIT" QUE:

- 1.1. Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como el pago de pasivos, en cumplimiento



a lo señalado por la fracción XII del Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

- 1.2. El **Licenciado Carlos Martínez Velázquez** acredita su personalidad como Director General del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en virtud de la Escritura Pública número 215,957, de fecha 14 de diciembre de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública Número 151 de la Ciudad de México, en la que se hace constar que, mediante Acuerdo número 2,160 tomado en Sesión Ordinaria de la Asamblea General, celebrada el 14 de diciembre de 2018, fue designado como Director General mismo que cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción I de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y en el artículo 4 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, manifestando que su cargo y facultades no le han sido modificadas, ni limitadas, ni revocadas en forma alguna.
- 1.3. De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como el artículo Vigésimo Sexto Transitorio del Decreto publicado el 1 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, cuenta con las facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones, desarrollo de sus objetivos y fines, incluyendo la celebración de convenios de coordinación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales.
- 1.4. La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración es acorde con las leyes aplicables y por tanto no violan, contravienen, se oponen o constituyen un incumplimiento bajo las leyes aplicables o cualquier contrato, acuerdo, convenio u otro instrumento del cual sea parte.
- 1.5. Cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente Convenio Marco de Colaboración.
- 1.6. Para efectos del presente Convenio Marco de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Avenida Barranca del Muerto número 280, Colonia Guadalupe Inn, demarcación Álvaro Obregón, Código Postal 01029, Ciudad de México.

## 2. **DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA" QUE:**

- 2.1. Es una entidad integrante de la Federación, sede de los poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, la cual adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social, asimismo es libre y autónoma en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 1, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- 2.2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, la persona titular de la Jefatura de Gobierno es la titular de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal



de la Ciudad de México, a la cual le corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a la Ciudad.

- 2.3. La **Doctora Claudia Sheinbaum Pardo** acredita su personalidad como Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con la declaratoria de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México expedida por la I legislatura del Congreso de la Ciudad de México, asimismo mediante el "Bando Solemne para dar a conocer a los habitantes de la Ciudad de México la Declaración de la titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México electa", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de noviembre de 2018 y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 12 del mismo mes y año.
- 2.4. Como Titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo cuenta con las facultades para celebrar convenios, acuerdos interinstitucionales y demás instrumentos, en el ámbito de sus competencias, con fundamento en los artículos 10 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- 2.5. El **Licenciado Anselmo Peña Collazo** acredita su personalidad como Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, en virtud del nombramiento expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México de fecha 16 de septiembre del año 2019, el cual cuenta con la facultad de celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, Apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracciones I y XII, 11 fracción II, 44, fracción I y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5, fracción XXIII y 15 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 15, fracción IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; en relación al Artículo Cuarto, fracción II y Artículo Noveno del Decreto por el que se Crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, publicado el 29 de septiembre de 1998 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y el Artículo Cuarto, fracción II del Decreto por el que Reforma Diversas Disposiciones del Diverso por el que se Crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, publicado el 9 de julio de 2002 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- 2.6. Para efectos del presente Convenio Marco de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en calle Plaza de la Constitución número 2, Primer Piso, Colonia Centro, Demarcación Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.

### 3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- 3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna y asimismo conocen el alcance y contenido del presente.
- 3.2. Tienen la voluntad de llevar a cabo todas las acciones necesarias establecidas en el presente instrumento jurídico así como, en su caso, cualquier convenio específico y/o anexos, con la finalidad de implementar su ejecución.
- 3.3. Consideran necesario dar continuidad y ampliar la Colaboración Interinstitucional en favor de los derechohabientes que habitan en la Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



- 3.4. No existe error, dolo, mala fe o cláusula contraria a derecho; asimismo, que conocen el alcance y contenido de este Convenio Marco de Colaboración y es su voluntad celebrarlo en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **“LAS PARTES”** para la implementación de programas y acciones en apego a lo mandado por el artículo 123 apartado A, fracción XII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Política Nacional de Vivienda y a los programas y políticas que para tal efecto emita la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México en favor de los habitantes de la Ciudad de México con necesidad de vivienda y de los derechohabientes de **“EL INFONAVIT”**, así como para la simplificación de trámites administrativos para tal efecto.

### SEGUNDA. COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** establece los siguientes compromisos:

1. Poner a disposición de los derechohabientes de **“EL INFONAVIT”** la oferta de vivienda dentro de las zonas y corredores considerados en el “Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad de México” de acuerdo con los mecanismos y condiciones detalladas en los Convenios Específicos de Colaboración que para tal efecto suscriban **“LAS PARTES”**.
2. Establecer mecanismos para simplificar procesos y agilizar la atención de diversos trámites administrativos, que permitan cumplir con el objetivo de la escrituración, conforme lo permitan las disposiciones vigentes.
3. Establecer una ventanilla específica para la atención de trámites y solicitudes provenientes del Instituto de la Vivienda de la Ciudad de México.
4. Establecer los mecanismos de colaboración para lograr acuerdos de facilidades administrativas para temas registrales, catastrales y de libertad de gravamen.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, **“EL INFONAVIT”** establece los siguientes compromisos:

1. Analizar la información contenida en sus bases de datos y de los solicitantes de créditos de la Ciudad de México, con el propósito de dictaminar la procedencia del otorgamiento de crédito, de acuerdo con los mecanismos y condiciones detalladas en los Convenios Específicos de Colaboración en concordancia con el “Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad de México”.



2. Determinar las condiciones o requisitos de elegibilidad del "Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad de México" para agilizar el ejercicio crediticio.
3. Establecer los mecanismos de colaboración para la promoción de programas en favor de sus derechohabientes, así como a los habitantes de la Entidad con necesidades de vivienda, a través de las ferias de crédito y/o a través de lo que acuerden los Enlaces, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración "**LAS PARTES**" establecen los siguientes compromisos:

1. Establecer mecanismos de coordinación para que los acreditados que se encuentren en el Régimen Especial de Amortización (REA) y derechohabientes de "**EL INFONAVIT**" en la Ciudad de México puedan acceder de manera efectiva a los programas de fomento al empleo y/o bolsas de trabajo que lleve a cabo el Servicio Estatal del Empleo o su equivalente.
2. Establecer mecanismos de colaboración que permitan llevar a cabo, en forma conjunta, la promoción y difusión de la estrategia de escrituración y el "Programa de Responsabilidad Compartida".
3. Establecer los mecanismos de colaboración para la promoción de programas en favor de los derechohabientes y habitantes de la entidad con necesidades de vivienda, a través de las ferias de crédito y/o a través de lo que se acuerde entre "**LAS PARTES**" en los grupos de trabajo, en el ámbito de sus respectivas competencias.
4. Establecer los mecanismos de coordinación en su ámbito de competencia, en las diferentes estrategias que se determinen para el rescate de las viviendas abandonadas que fueron otorgadas con créditos de "**EL INFONAVIT**".
5. Establecer los mecanismos de colaboración para realizar el análisis de las necesidades de reformas a la normatividad aplicable en la Ciudad de México en materias que impactan la vivienda, e impulsarlas con la finalidad de lograr la simplificación de trámites, en especial para los Programas de Mejoramiento de Vivienda y Autoconstrucción.
6. Establecer los mecanismos de colaboración para impulsar los programas de atención a unidades habitacionales.
7. Los demás que acuerden en los **Enlaces**, en atención al objeto del presente Convenio Marco de Colaboración.

Lo anterior, será coordinado a través de los Enlaces que designen "**LAS PARTES**" para el eficaz cumplimiento y seguimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración.

Los compromisos se desarrollarán con los recursos humanos, materiales y financieros de conformidad con las atribuciones y facultades de cada una de "**LAS PARTES**".



“**LAS PARTES**” podrán organizar y coordinar la cantidad de grupos de trabajo que requieran para la atención de los compromisos establecidos en el presente Convenio Marco de Colaboración.

### **TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN**

“**LAS PARTES**” acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio Marco de Colaboración serán elevados a la categoría de **CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN** y, una vez signados, se considerarán parte integrante del presente instrumento, los cuales deberán cumplir en todo momento con las disposiciones legales aplicables.

### **CUARTA. ENLACES**

“**LAS PARTES**” designan como **Enlaces**, para la verificación, seguimiento y cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, a las siguientes personas:

- Por parte de “**EL INFONAVIT**” a la persona Encargada o Delegada en la Delegación Regional en la Ciudad de México.
- Por parte de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” a la persona Directora General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

Los **Enlaces** designados, tendrán las siguientes atribuciones:

1. Coordinar con las áreas involucradas la implementación del cumplimiento y ejecución de los compromisos acordados en el presente Convenio Marco de Colaboración.
2. Coordinar las diversas mesas de trabajo para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio Marco de Colaboración.
3. Ejecutar, supervisar y dar seguimiento a las acciones materia de este instrumento y de los Convenios Específicos de Colaboración correspondientes.
4. Presentar de manera periódica los avances de los compromisos acordados así como, las acciones de mejora regulatoria que sean necesarias implementar en el marco normativo existente en los ámbitos federal y local.
5. En el ámbito de su competencia, presentar de manera periódica las acciones de mejora regulatoria que sean necesarias implementar en el marco normativo existente en los ámbitos federal y local.
6. Analizar y proponer modificaciones al presente instrumento.
7. Adoptar de manera conjunta las decisiones y/o los criterios necesarios para resolver los inconvenientes operativos que pudieran presentarse con motivo de la implementación de este acuerdo de voluntades.

8. Las demás que sean necesarias para la consecución del objeto del presente Convenio.

Los **Enlaces** designados participarán y serán responsables dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración y podrán ser sustituidas en cualquier momento, mediante notificación por escrito que se realicen **“LAS PARTES”**. Asimismo, los enlaces podrán nombrar un suplente, mismo que deberá ser jerárquicamente inferior y con acuerdo directo.

Los enlaces de **“LAS PARTES”** podrán nombrar a un **Encargado** en cada una de las mesas de trabajo que se establezcan para la atención de los compromisos derivados del presente y que tenga experiencia en el tema a tratar.

#### **QUINTA. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD**

**“LAS PARTES”** se obligan a guardar estricta confidencialidad, respecto de la información a que tengan acceso, sea intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración; de manera especial, respecto de la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien pueda emitirla en términos de la normatividad aplicable, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable a la materia.

En cumplimiento a lo ordenado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“LAS PARTES”** reconocen desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica y en consecuencia deberá difundirse por **“LAS PARTES”**, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la mencionada normatividad.

Asimismo, se obligan a no divulgar la información por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte, salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que intervengan y en los casos previstos por ley, situación que deberá notificarse por escrito a la otra parte en un plazo no mayor a 5 (CINCO) días hábiles, contados a partir de recibido el requerimiento de información.

Igualmente, se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que solo sea conocida por un número restringido de sus trabajadores y funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos del presente convenio, por lo que se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a **“LAS PARTES”** como a sus trabajadores y funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad que harán saber de manera directa e indirecta a quienes manejen la información confidencial materia de este instrumento jurídico.



Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio Marco de Colaboración o éste termine su vigencia.

#### **SEXTA. VIGENCIA**

El presente Convenio Marco de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será hasta el **2 de diciembre de 2024**.

#### **SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**“LAS PARTES”**, podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento en los siguientes casos:

- I. Por voluntad propia y expresa, de alguna o ambas partes, sin que medie declaración judicial y/o;
- II. En el momento en que alguna de ellas, por cualquier causa, incurra en el incumplimiento de los compromisos contraídos en este documento y/o;
- III. Cuando ante una controversia entre **“LAS PARTES”**, no exista un acuerdo que la resuelva y/o;
- IV. Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito, alguna o ambas partes, no puedan dar cumplimiento total al presente instrumento jurídico, de acuerdo con su Cláusula Octava.

En todos los casos, la parte responsable, deberá notificar por escrito a la otra, la terminación del Convenio Marco de Colaboración, motivando y fundando la misma; asimismo, en los supuestos de los numerales I, II y III de la presente Cláusula, la notificación deberá realizarse con al menos 30 (treinta) días naturales de antelación a la fecha en que dejará de surtir sus efectos.

En ese sentido, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas pertinentes para que las acciones que estén en curso sean concluidas con arreglo a los acuerdos específicos, evitando provocar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros, previo a la terminación del Convenio Marco de Colaboración.

#### **OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

**“LAS PARTES”** estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente Convenio Marco de Colaboración, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose ello como todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar; en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades que se generen con motivo de este Convenio, a menos que dichas circunstancias ya no permitan cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, en cuyo caso se dará por terminado éste, previo acuerdo entre **“LAS PARTES”**.



## **NOVENA. MODIFICACIONES O ADICIONES**

El presente Convenio Marco de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la celebración del Convenio Modificatorio correspondiente, en el entendido de que las modificaciones o adiciones que se efectúen tendrán como única finalidad perfeccionar y contribuir al cumplimiento de su objeto.

## **DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL**

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por **"LAS PARTES"**, será responsabilidad única y exclusiva de aquélla con quien se haya contratado. De este modo, quienes intervengan en la realización y ejecución de las acciones materia del presente Convenio Marco de Colaboración, mantendrán su relación laboral y estarán bajo la dirección y subordinación de la parte respectiva, por lo que, no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, de seguridad social o de algún otro tipo con la otra parte y consecuentemente, en ningún caso se le considerará como patrón sustituto ni solidario.

Atento a lo anterior, cada una de **"LAS PARTES"** acepta ser el único patrón de todas y cada una de las personas que, con cualquier carácter, intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones, asumiendo consecuentemente toda obligación derivada de tal hecho y liberándose recíprocamente en todo tiempo de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada parte tenga por su cuenta; por consiguiente, cada parte se compromete a liberar a la otra de cualquier demanda que se presente en su contra, derivada de la ejecución de este Convenio Marco de Colaboración.

## **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS**

**"LAS PARTES"** reconocen que son responsables de la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración en términos del marco jurídico que les resulta estrictamente aplicable y se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a relevar a la otra de cualquier conflicto que llegara a suscitarse.

En caso de que alguna autoridad realice actos de fiscalización con motivo de la ejecución del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se sujetarán al marco jurídico que les resulta estrictamente aplicable, debiendo realizar todos los actos para impedir que a la otra parte se le impongan obligaciones de atención o remediación indebidas.

## **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIOS**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios convencionales para todo lo relacionado con el presente Convenio Marco de Colaboración los señalados en las Declaraciones del presente instrumento.

**"LAS PARTES"** se obligan a dar aviso recíproco por escrito y con acuse de recibo, en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio, con al menos 5 (cinco) días hábiles posteriores a que



dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios expresados en el apartado de Declaraciones de este instrumento.

#### **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

“**LAS PARTES**” acuerdan que no podrán ceder o transmitir de manera alguna los derechos y obligaciones a su cargo, sin el consentimiento previo y por escrito de la parte titular de los derechos y obligaciones. La cesión de los derechos y obligaciones aquí pactadas sin autorización de la parte que deba otorgarlos, será motivo suficiente para solicitar la terminación del presente Convenio Marco de Colaboración, sin perjuicio de reclamar los daños en que se hubiera incurrido por parte de quien haga la cesión.

#### **DÉCIMA CUARTA. LÍMITES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

“**LAS PARTES**” acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor.

#### **DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR**

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio Marco de Colaboración, “**LAS PARTES**” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, “**LAS PARTES**” convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que la haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio Marco de Colaboración le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

#### **DÉCIMA SEXTA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**

“**LAS PARTES**” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las Declaraciones correspondientes.

Adicionalmente, debido a la situación provocada por el virus SARS-COV2 y cuando así se haga necesario por modificaciones al “semáforo de riesgo epidemiológico para transitar hacia una nueva normalidad” también será posible llevar a cabo las comunicaciones por correo electrónico de conformidad con el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria



de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), publicado por el Diario Oficial de la Federación el 17 abril de 2020.

Tratándose de comunicaciones que se remitan vía electrónica, durante el periodo que dure la contingencia sanitaria declarada por la Secretaría de Salud, el correo electrónico institucional se utilizará preferentemente como medio de notificación de la información oficial, siempre que la ley o cualquier disposición normativa vigente no exija formalidad distinta en su tratamiento y efectos. Los servidores públicos o funcionarios públicos remitentes y receptores, deberán cerciorarse de la remisión y recepción de la información a través de los correos institucionales. El correo electrónico, que se envíe, sustituirá a los oficios que tradicionalmente se han empleado como medio de intercambio de información formal siempre que reúnan las características como membretes, sellos y números consecutivos, entre otros.

Para las comunicaciones electrónicas se deberán remitir de forma inclusiva e integral a las siguientes direcciones:

- Para “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” a: [pbenlliure@cdmx.gob.mx](mailto:pbenlliure@cdmx.gob.mx) y [atención.ipdp@cdmx.gob.mx](mailto:atención.ipdp@cdmx.gob.mx)
- Para “**EL INFONAVIT**” a: [portiz@infonavit.org.mx](mailto:portiz@infonavit.org.mx)

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN**

**"LAS PARTES"** manifiestan que la firma del presente Convenio Marco de Colaboración y los compromisos aquí contraídos, son producto de la buena fe, el orden público e interés general, por lo que, realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Cualquier controversia sobre el alcance, contenido, interpretación, ejecución, hipótesis no prevista y cumplimiento del presente Convenio, será definida por mutuo acuerdo entre los enlaces de **"LAS PARTES"**. De este modo, los acuerdos que emitan tendrán carácter definitivo, constarán por escrito y formarán parte integral del presente Convenio.

En el supuesto de que subsista discrepancia, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, de común acuerdo, para su constancia y validez, en la Ciudad de México, el día 2 de diciembre de 2021.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



POR "EL INFONAVIT"

**LIC. CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL  
FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA  
LOS TRABAJADORES

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**  
JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO

**LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 02 DE DICIEMBRE DE 2021. DOCUMENTO QUE CONSTA DE 12 FOJAS ÚTILES.